



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN.

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

Radicado	No. 05001-40-03-018 2015 00603-00
Asunto	Incorpora y pone en conocimiento.
Demandante	UNIDAD RESIDENCIAL ALTAMIRA P.H.
Demandado	JAIRO HUMBERTO GALEANO MOLINA

Se incorpora y pone en manifestación efectuada por la AGREMIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES CON DIFERENTES PROFESIONES, ARTES Y OFICIOS DIGORE, en la que informa que no es posible acatar la medida de embargo salarial por cuanto el demandado tiene la calidad de trabajador independientes y no tienen ninguna relación laboral con la empresa, únicamente es aquella quien aporta el Sistema Integral de la Seguridad Social del demandado, como agremiado pero nunca entendido desde una relación o vínculo alguno, aclarando que laDIGORE no efectúa a los agremiados ninguna clase de pagos, amén de que aquel ya se encuentra retirado. Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ CECILIA GIRALDO GIRALDO
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE MEDELLÍN**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS** N° **84**

Fijado hoy en la secretaría a las 8:00 AM.

Medellín, VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2020.

Secretaría 3D